

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD	APROBACIÓN DE PÓLIZAS		CÓDIGO: GJC-FT17	 LA TERMINAL.
			VERSIÓN N° 7	
	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: JULIO DE 2016	

Póliza No.	AMPLIACION POLIZAS ACTA INICIO 21-44-101284128 – 21-40-101128982 SEGUROS DEL ESTADO S.A.				
Fecha Expedición:	05/12/2018				
Contrato:	TT-78-2018				
Nombre del Contratista	NESTOR ROJAS TORRES				
Objeto del Contrato:	Realizar la impermeabilización y el mantenimiento de las cubiertas del Terminal del Sur.				
Valor del Contrato:	Quinientos veintidós millones trescientos diecinueve mil quinientos quince pesos m/cte (\$522.319.515) incluido AIU y demás impuestos a que haya lugar				
Plazo de Ejecución	Cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio				
Garantía única	<p>La CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, garantía única a favor de entidades estatales otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos, en las vigencias que se describen a continuación: 1. Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. 2. Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. 3. Calidad del bien suministrado: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia por el termino de seis (6) meses contados a partir de la fecha en la cual la entidad reciba a satisfacción los bienes adquiridos en la ejecución del objeto contractual. 4. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con su vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. 5. Calidad y Estabilidad de la Obra: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con vigencia por dos (2) años a partir del recibo a satisfacción de la obra objeto de mantenimiento. 6. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.</p>				
Condiciones otorgadas:	ENTRE ENTIDADES:		ESTATALES		
	RIESGO	PORCENTAJE	VALOR	DEL	AL
	Cumplimiento	20%	\$104.463.903	30/11/2018	30/09/2019
	Calidad del Servicio	20%	\$104.463.903	30/11/2018	30/09/2019
	Calidad del bien suministrado	20%	\$104.463.903	30/03/2019	30/09/2019
	Pago de salarios y prestaciones sociales	10%	\$52.231.951.50	30/11/2018	30/03/2022

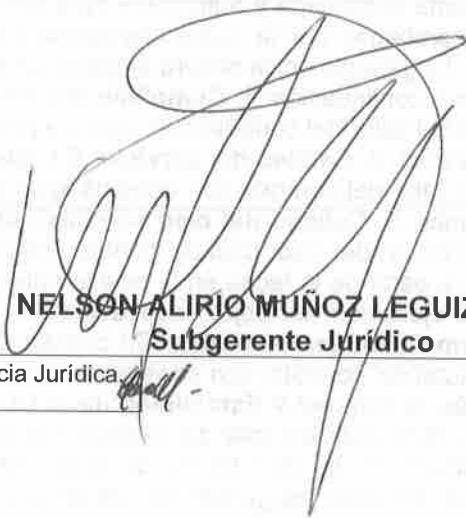
10

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD	APROBACIÓN DE PÓLIZAS		CÓDIGO: GJC-FT17	 LA TERMINAL.
			VERSIÓN N° 7	
	GESTIÓN JURÍDICA	FORMATO	FECHA: JULIO DE 2016	

	Calidad y estabilidad de la obra	20%	\$104463.903	*30/03/2019	30/03/2021
	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	\$156.248.400	30/11/2018	30/09/2019

***NOTA: Los amparos de Calidad y Estabilidad de la Obra se ampliará por dos (2) años a partir del recibo a satisfacción de la obra y el de Calidad del bien suministrado: por seis (6) meses a partir del recibo a satisfacción de los bienes adquiridos objeto del contrato.**

Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas procedemos a realizar la aprobación de la garantía única como requisito de ejecución del contrato en comento, aprobada el 21 de diciembre de 2018.


NELSON ALIRIO MUÑOZ LEGUIZAMON
 Subgerente Jurídico

Reviso: Profesional IV – Subgerencia Jurídica 